

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSOR DE FAMILIA

<b>RADICADO:</b>	050013110004 2023 0014100
<b>PROCESO:</b>	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – APELACIÓN
<b>ORIGEN:</b>	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA N.º 60 - SAN CRISTÓBAL
<b>DENUNCIANTE:</b>	AMPARO LÓPEZ VALENZUELA
<b>DENUNCIADO:</b>	LUIS CARLOS VALENZUELA PÉREZ
<b>DECISIÓN:</b>	ADMITE RECURSO

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho procede a notificar personalmente al MINISTERIO PÚBLICO a través del PROCURADOR 145 Judicial II para la Defensa de la Familia y al señor DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este despacho:

<b>Nombres:</b>	FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES – DIANA PATRICIA ZULUAGA GÓMEZ
<b>Auto que se notifica:</b>	Admisorio
<b>Fecha de auto:</b>	Marzo 27 de 2023
<b>Anexos remitidos al correo electrónico:</b>	Demanda Anexos de la demanda Auto admisorio de la demanda.
<b>Correos electrónicos a los que se remite:</b>	<a href="mailto:fserna@procuraduria.gov.co">fserna@procuraduria.gov.co</a> <a href="mailto:jose.gomez@icbf.gov.co">jose.gomez@icbf.gov.co</a> <a href="mailto:diana.zuluaga@icbf.gov.co">diana.zuluaga@icbf.gov.co</a>

Conforme al decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

Realiza la notificación: DIANA ISABEL MARÍN GAVIRIA  
Nombre y Cargo: CITADORA

a.m.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO:</b>	707
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2023 0014100
<b>PROCESO:</b>	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – APELACIÓN
<b>ORIGEN:</b>	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA N.º 60 - SAN CRISTÓBAL
<b>DENUNCIANTE:</b>	AMPARO LÓPEZ VALENZUELA
<b>DENUNCIADO:</b>	LUIS CARLOS VALENZUELA PÉREZ
<b>DECISIÓN:</b>	ADMITE RECURSO

Proveniente de la Comisaría de Familia COMUNA N.º 60 - SAN CRISTÓBAL se remite a este despacho por reparto, la apelación a la decisión tomada dentro del proceso de la referencia por el señor Comisario de Familia dentro del proceso de Violencia Intrafamiliar iniciado por denuncia formulada por la señora AMPARO LÓPEZ VALENZUELA en contra del señor LUIS CARLOS VALENZUELA PÉREZ.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el art.12 de la Ley 575 de 2000, art.31 Dcto. 2591, es competente este Despacho para conocer del mismo.

En virtud de ello, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN interpuesto por el denunciado dentro del proceso de la referencia, frente a la Resolución N.º 187 de la Comisaría COMUNA N.º 60 - SAN CRISTÓBAL, del día 13 de marzo de 2023, notificada en la fecha a las partes.

**SEGUNDO:** IMPRIMIR el trámite contemplado en el artículo 327 del C.G.P., para que las partes soliciten las demás pruebas que pretendan hacer valer, o presenten sus alegaciones finales.

**TERCERO:** NOTIFICAR al Defensor de Familia del ICBF y al Procurador Judicial para Asuntos de Familia adscritos al Despacho, y posteriormente pasar a Despacho para resolver.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ